



**MEDIDAS DIRIGIDAS A LAS ENTIDADES ADHERIDAS AL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO
DE PAPEL, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL
ARTÍCULO 229.6 DE LA LCSP**

ANTECEDENTES

Primero. - El 1 de abril de 2024 entra en vigor el acuerdo marco para el suministro de papel de equipos de impresión, fotocopiadoras, copiadoras y mult copiadoras AM 20/2023 (en adelante, AM o el acuerdo marco) que tiene por objeto la contratación del suministro de papel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1. g) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Segundo.- Durante la vigencia del acuerdo marco, las entidades adheridas al sistema estatal de contratación centralizada a las que se refiere el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), podrán concluir un acuerdo de adhesión con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para contratar los suministros incluidos en su objeto a través del sistema estatal de contratación centralizada, siendo los órganos de contratación de los contratos basados que se adjudiquen en el marco del AM los previstos en las normas generales aplicables a las Administraciones, organismos o entidades adheridas.

Tercero.- Conforme a la previsión del artículo 229.6 de la LCSP, la Junta de Contratación Centralizada establecerá para cada acuerdo marco y sistema dinámico de adquisición las medidas que considere adecuadas para garantizar que los expedientes de contratación tramitados por las entidades adheridas, su aplicación de las reglas de licitación y selección de los contratistas, las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos basados, cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen dichos acuerdos y sistemas, para lo que podrá acordar la utilización de herramientas informáticas específicas, la emisión de informes preceptivos y vinculantes o cualquier otro medio adecuado a este fin.

Cuarto. - La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación es, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 apartado 1 y Disposición adicional séptima del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, el órgano competente para acordar la adopción de las medidas a las que se refiere el apartado anterior.

En virtud de todo lo anterior, esta Dirección General, **ACUERDA** adoptar las siguientes medidas respecto a los expedientes de contratación de contratos basados en el acuerdo marco para el suministro de papel AM 20/2023 tramitados por las entidades adheridas:

Primera. - Las entidades adheridas deberán cumplir las instrucciones que se dicten por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación o por el responsable del acuerdo marco.



Segunda. - La propuesta de adjudicación de los contratos basados se tramitará a través del sistema informático del sistema estatal de contratación centralizada AUNA, siguiendo los trámites y adjuntando la documentación indicada en las instrucciones. En dicha propuesta deberá identificarse el órgano de contratación.

Tercera. - El órgano de contratación competente del organismo adherido adjudicará el contrato basado, previa autorización, en su caso, de la propuesta de adjudicación por la DGRCC o por el responsable del acuerdo marco.

Los contratos, una vez adjudicados, se publicarán en el Portal de Contratación Centralizada del Ministerio de Hacienda. A estos efectos, una vez firmado el contrato basado por el respectivo órgano de contratación de la entidad adherida, el organismo interesado adjuntará en la herramienta AUNA un documento pdf del contrato adjudicado y deberá rellenar la fecha de apertura de la notificación de la adjudicación. De no hacerlo así, el contrato adjudicado no estará cubierto por la garantía global constituida por la empresa adjudicataria en la fase de adjudicación del acuerdo marco.

Cuarta. - La entidad adherida deberá comunicar a la Subdirección General de Contratación Centralizada de Servicios y Suministros para la Gestión de Inmuebles las incidencias habidas durante la ejecución del contrato que originen el inicio de un expediente de imposición de penalidades, la modificación del contrato basado o su resolución total o parcial, a la que le competará verificar que se cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos reguladores del AM y en su caso comunicar su conformidad con la continuación del expediente, sin la cual no se podrá tramitar el mismo.

Todas las resoluciones de imposición de penalidades o acuerdos de modificación o de resolución de contratos basados, así como cualquier otra incidencia que surja durante la ejecución del contrato, se deberán incorporar al sistema informático del sistema estatal de contratación centralizada (AUNA).

Quinta. - Se deberá informar a la Subdirección General de Contratación Centralizada de Servicios y Suministros para la Gestión de Inmuebles de la interposición de cualquier recurso contra un contrato basado, así como de la resolución que adopte el Tribunal administrativo previsto en el artículo 46 de la LCSP u órgano jurisdiccional.

Firmado electrónicamente por
LA DIRECTORA GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Paloma Rosado Santurino